

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26319 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1979, promovido por «American Cyanamid Company» contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1978. Expediente de marca número 819.748.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «American Cyanamid Company», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a Derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26320 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 807/1980, promovido por «Repuestos Hesperia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 11 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 807/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Repuestos Hesperia, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Repuestos Hesperia, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de julio de 1979 y 11 de junio de 1980, dictada esta última en recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma y por la que se concede a la razón social «Espania, S. A.» el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 891.833 de la denominación «Espania, S. A.», para distinguir en la clase 7.ª, «maquinaria neumática», las debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26321

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.255-79, promovido por «Deutsche Kabi GmbH», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1978 y 18 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.255/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deutsche Kabi GmbH», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1978 y 18 de julio de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 13 de junio de 1982, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre siguiente, y de 18 de julio de 1979, que, en reposición, confirma el anterior, acuerdos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a «Deutsche Kabi GmbH» la marca internacional número 428.584 «Krinativ»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26322

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 854/1980, promovido por «Quimibérica, S. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 854/1980, interpuesto por la Audiencia Territorial de Madrid por «Quimibérica, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Quimibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de julio de 1980, que, estimando el recurso de reposición interpuesto contra él de 5 de junio de 1979, denegó la concesión de la marca número 868.068, «Atz», debemos declarar y declaramos que dicho acto es ajustado a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26323

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1980, promovido por «Purdam, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 21 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Purdam, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1979 y 21 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue: